



Madrid, 22 de marzo de 2019
Reg. Salida nº: 356/19.
Subdirección General de RRHH y Formación.
Comisión de Seguridad y Salud Laboral Policial.

ASUNTO: Rdo. Propuestas en materia de PRL para la incorporación de diversos equipos de protección en las Unidades Especiales de Guías Caninos.

Carlos Alberto Prieto Conesa, delegado de Prevención y miembro de la Comisión de Seguridad y Salud Policial, en virtud de lo establecido en los arts. 14 y 15 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y de los arts. 3.2 y 14 del RD 2/2006, relativos al derecho a la protección frente a los riesgos laborales, por medio del presente escrito, **EXPONE:**

La Policía Nacional cuenta en su estructura con la Especialidad de Guías Caninos, donde se dispone de canes adiestrados para la detección de explosivos, detección de drogas, defensa y ataque, rescate y salvamento, detección de acelerantes del fuego (D.A.F), búsqueda y localización de restos humanos (R.E.H.U), detección de billetes de curso legal (B.C.L) y localización de personas ocultas (L.O.P.O).

Con independencia de la excelente labor que realizan tanto los canes como el personal operativo adscrito a esta Unidad que incluso no cuenta con un uniforme apropiado para el desarrollo de su actividad, entre otras deficiencias que se vienen detectando en materia de riesgos laborales, desde el Sindicato Unificado de Policía, se hace necesario exponer lo siguiente:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El **artículo 14 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales, dispone que los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y ese derecho supone el correlativo deber del empresario de proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales.

El **Real Decreto 2/2006 de 16 de enero**, en su **artículo 3**, dispone:

"3.1. Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Tal derecho comprende (...) el realizar propuestas y a participar en la prevención de todos los riesgos específicos que

afecten a su puesto de trabajo o función y a la adopción de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos (...).

3.2. La administración de Estado adoptará las medidas necesarias orientadas a garantizar la seguridad y salud de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en todos los aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades profesionales, dentro de las peculiaridades que comporta la función policial."

El Art.4 del mismo texto legal prevé los principios de la acción preventiva, y entre los que se encuentra:

- a) Evitar los riesgos.*
- b) (...)*
- c) Combatir los riesgos en su origen.*
- d) Adaptar el trabajo al funcionario, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos, con objeto de reducir los posibles efectos negativos del trabajo en la salud.*
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.*
- f) Priorizar la protección colectiva sobre la individual.*
- g) (...)*
- h) Elegir los medios y equipos de trabajo más adecuados, teniendo en cuenta la evolución de la técnica, sustituyendo, siempre que sea posible por la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar, los que entrañen más riesgos por otros que supongan poco o ninguno.*
- i) Incorporar a los métodos y procedimientos generales de trabajo, así como, siempre que ello sea posible, a los dispositivos de servicios específicos, las previsiones más adecuadas, en orden a la salvaguarda de la seguridad y salud de los funcionarios.*
- j) Dar las debidas instrucciones a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.*

El su artículo 6.2, Equipos de Trabajo. Dice:

"La Administración proporcionará a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velará por su uso efectivo y correcto de los mismos".

Igualmente, el Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo, sobre la Protección de los Trabajadores Contra los Riesgos Relacionados con la Exposición a Agentes Biológicos Durante el Trabajo, dispone:

"Art.1.2. Mediante el presente Real Decreto se establecen las disposiciones mínimas aplicables a las actividades en las que los trabajadores estén o puedan estar expuestos a agentes biológicos debido a la naturaleza de su actividad laboral".

"Art. 2. a) Lo que se ha de entender por agente biológico; microorganismos, con inclusión de los genéticamente modificados, cultivos celulares y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad".

Art.7.b) Establece las medidas higiénicas que el empresario deba adoptar como consecuencia del trabajo con agentes biológicos; Proveer a los trabajadores de prendas de protección apropiadas o de otro tipo de prendas especiales adecuadas"

Art. 7.4. El empresario se responsabilizará del lavado, descontaminación y, en el caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección a que se refiere el apartado anterior, quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores se lleven los mismos a su domicilio para tal fin. Cuando contratase tales operaciones con empresas idóneas al efecto, estará obligado a asegurar que la ropa y los equipos se envíen en recipientes cerrados y etiquetados con las advertencias precisas.

Una vez detallada la normativa anterior, hemos detectado las siguientes deficiencias en relación a los riesgos a los que se exponen los operativos de esta Unidad Especial:

- **Riesgo de caída a distinto nivel y al mismo.** El Suelo/pavimento por el que habitualmente se transita, ya sea durante el trabajo diario como durante el paseo/áreas de esparcimiento canino, se encuentran llena de agujeros, desniveles, superficies resbaladizas, irregularidades y que frecuentemente provocan algún tirón o embiste de los perros que puede causar caídas o lesiones.
 - Medidas Preventivas: **ninguna.**
 - **Propuesta del SUP en materia preventiva:** la utilización de un calzado adecuado, antideslizante, de caña alta para evitar torceduras, disminuiría considerablemente el riesgo de lesiones.

- **Riesgos biológicos.** La exposición a agentes biológicos, químicos, contacto con animales, excrementos, restos inertes o putrefactos, entre otros, son constantes debido al sistema de trabajo de la especialidad de rastreo, como puede ser la búsqueda de restos humanos (REHU), rescate, búsqueda de drogas, búsqueda de explosivos y en las prácticas que se realizan para adiestrar y mantener a los canes.

Los Guías Caninos llevan a cabo el adiestramiento y entrenamiento de los perros, para ello realizan prácticas y simulaciones de lugares similares a los reales y se desplazan con ellos a basureros, escombreras, casas y coches abandonados. La ropa utilizada que se encuentra contaminada por agentes biológicos, excrementos, pelos, aguas fecales y demás suciedad se lava en casa del funcionario con los posibles riesgos a terceras personas (niños lactantes, familiares, etc).

Los contactos interpersonales pueden provocar una exposición no controlada a agentes biológicos, siendo las vías de entrada la respiratoria, digestiva y la cutánea. Posibles riesgos: (Transmisión Respiratoria) Tuberculosis, enfermedades víricas exantemáticas, Ántrax. (Transmisión dérmica) Sarna. Pediculosis.

- Medidas Preventivas: **ninguna.**
- **Propuesta del SUP en materia preventiva:**
 - ✓ la Administración deberá responsabilizarse del lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y de los equipos de protección que puedan estar contaminados.
 - ✓ Solicitud de lavadoras para la ropa de trabajo, que en numerosas ocasiones está contaminada por agentes biológicos, excrementos y demás suciedad. (Sentencia 00328/2018 Jdo. de lo Social nº 2, Badajoz).
 - ✓ Vacunación preventiva contra enfermedades tropicales para los funcionarios pertenecientes a los Grupos de REHU, RESCATE que puedan ser comisionados ante una emergencia/catástrofe en territorio nacional e internacional.
- **Riesgos asociados al trato con animales.** El contacto, adiestramiento y manejo de los perros, origina frecuentemente accidentes provocados por los mismos, principalmente por mordeduras, tirones, torceduras, esguinces e higiene; tanto en las actuaciones policiales con estos animales como durante su cuidado diario y entrenamiento.

Actualmente se dispone de material precario genérico (mono de mecánico, botas de seguridad de mecánico) y no específico para los riesgos en el trabajo como guías caninos. No se está protegido con un mono de trabajo que se rasga al mínimo roce, enganchón o desgarró producido por una mordedura.

- Medidas Preventivas: **ninguna.**

Para las especialidades de Rescate, Restos Humanos (REHU), acelerantes de fuego (DAF), serían imprescindibles botas de seguridad tipo bombero, o botas de seguridad sin cordones exteriores para no engancharse con hierros, ferrallas, salientes en zonas de difícil acceso (Derrumbes, incendios, escombros) ni torcerse los tobillos al andar por terreno inestable, escombros, derrumbes, etc. En la actualidad las botas son de

seguridad pero no cumplen la normativa ya que los cordones vienen expuestos. Normativa NE345, (calzado de seguridad para uso profesional) y la UNE - EN 344-1 Requisito y método de ensayo (suela contra perforaciones, agentes químicos, punta reforzada)

- **Propuesta del SUP en materia preventiva:**

- ✓ El calzado idóneo para el servicio diario, botas similares a las que en la actualidad se dota a las UPR, que sujeten en tobillo para evitar torceduras durante el trabajo con los canes al recibir algún golpe o tirón de correa (serían necesarias para todas las especialidades uso general).
- ✓ Calzado de montaña de media caña específico para las unidades de Rescate y REHU, ya que con frecuencia se realizan salidas por el monte, campo y no llevan el calzado adecuado para que sea transpirable y cómodo.
- ✓ Ropa adecuada (REHU, Rescate) para las salidas en monte y campo, siendo necesario estar dotados de prendas de montaña como un pantalón con refuerzos (tipo montaña) y camiseta de tejido técnico. Es preciso añadir que la Guardia Civil para esta especialidad ya dispone de este tipo de prendas.
- ✓ Mono de trabajo de tejido resistente con refuerzos y bolsillos de dos piezas según norma de protección EN340 (requisitos generales para la ropa de protección, con elementos alta visibilidad EN 471 ropas de señalización de alta visibilidad, con posibilidad de añadirle rodilleras y coderas. (Necesaria para todas las especialidades). Actualmente las especialidades de Rescate, REHU, DAF y los Subinspectores de CGSC tienen la funda del mono de la Unidad de Subsuelo, si bien, esta no es una prenda idónea para desempeñar el trabajo en la Unidad de Guías Caninos.
- ✓ Rodilleras y coderas según norma UNE-EN14404 protección de rodillas Nivel II para especialidad Rescate, REHU, DAF. Actualmente tienen rodilleras y coderas tipo skate que se abrochan por el exterior del pantalón pudiendo ser motivo de enganches o atrapamientos en espacios confinados, no siendo las más idóneas para esta Especialidad.
- ✓ Pantalón de Guía Canino (como el pantalón de uniformidad de "Z") pero con bolsillo alargado para introducir el motivador del perro o bolsillo tipo fuelle para alojar pelota para el perro/motivador. Los actuales pantalones de "guía canino" al tercer lavado pierden la propiedad "anti mancha/anti pelos".
- ✓ Sustitución del jersey, en el que quedan atrapados todo tipo de pelos y suciedad derivada de la actividad que realizan. La prenda más idónea para la Especialidad

- sería un forro polar, tipo cortavientos (SoftShell) que es más fácil de limpiar, secar y más higiénico.
- ✓ chaleco de trabajo con anagramas de Policía / Guía caninos con diversos bolsillos. Es preciso añadir que en el Cuerpo de la Guardia Civil ya cuentan con esta prenda de dotación.
 - ✓ Necesidad de casco tipo bombero, para cumplir la normativa en las pistas de trabajo de protección civil y mejorar la seguridad para los miembros de las diferentes especialidades (Rescate, DAF, REHU). Actualmente se dispone de un casco de alpinismo que no cumple la referida normativa de pistas de trabajo, y es necesario para poder acceder a las mismas. Solicitar un Casco con visera/gafas de mayor protección, similar al que cuenta recientemente de dotación la Unidad de Subsuelo marca (MSA, VF helmet).
 - ✓ Guantes de trabajo cubriendo riesgos contemplados por norma EN-420 y EN388 Guantes de protección contra riesgos mecánicos nivel II (Rescate, REHU, DAF).
- **Riesgos asociados a espacios confinados.** Se realizan trabajos y entrenamientos en espacios con aberturas limitadas de entrada y salida con ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse tóxicos, inflamables, desprendimientos o generarse atmósferas pobres de oxígeno.
Riesgos por exposición a atmósferas peligrosas, inhalación contaminante, desprendimientos de piedra, tierra en instalaciones que aunque están parcialmente controladas y seguras (Escuela Protección Civil, Instalaciones de entrenamientos del Ministerio de Defensa o derrumbes conocidos), existe riesgo, debido a la falta de material imprescindible y formación para el desarrollo correcto y seguro de los mismos.
 - Medidas Preventivas: **ninguna.**
 - **Propuesta del SUP en materia preventiva:**
 - ✓ Formación y equipamiento adecuado para el desarrollo seguro y eficaz del trabajo además del correspondiente entrenamiento.
 - **Riesgos asociados al uso de vehículos.** El uso continuado de vehículos que están muy deteriorados o viejos, realizando viajes y servicios diarios en las distintas plantillas de guías caninos, son un riesgo para sus ocupantes. Se usan a diario algunos vehículos con 20 años de servicio, sin aire acondicionado en algunos, careciendo de entradas de aire, luz natural y sistema de refrigeración para los canes.

Rampa de subida y bajada de los canes, concretamente en las furgonetas de 4 caniles, en ocasiones hay que subir realizando un sobre esfuerzo de cargas levantando a alguno de los perros cuyo peso oscila entre 30 -35 kg desde el suelo, hasta el canil de transporte situado aproximadamente a 1.60 cm del suelo.

- Medidas Preventivas: **Ninguna.**
- **Propuesta del SUP en materia preventiva:**
 - ✓ Los funcionarios deberían estar informados en materia de riesgos laborales en relación a la manipulación de cargas.
 - ✓ Modificación de las entradas de aire natural y luz en los caniles, así como la implantación de aire acondicionado en los vehículos que no dispongan del mismo.
 - ✓ Instalación de rampas adecuadas para la subida o bajada de los canes de las furgonetas grandes.
 - ✓ Sustitución de los vehículos que se encuentren en peor estado.

En base a todo lo anteriormente manifestado es por lo que este sindicato **solicita:**

Que se impartan las indicaciones pertinentes para la subsanación de estas deficiencias y se adopten las propuestas referidas que, sin duda alguna, redundarán en una mejor prestación del servicio, salvaguardando de un modo más eficaz la salud de los policías.

Atentamente,



Secretaría de Riesgos Laborales
Comisión Ejecutiva Nacional
Sindicato Unificado de Policía

